



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## CONVENIO N° 430 -2022-MTC/21

### CONVENIO ESPECÍFICO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU

Conste por el presente documento el convenio específico que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA**, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU**, con R.U.C N° 20208309138, domiciliada en el Car. Maldonado Iberia Nro. 143 Cas. San Lorenzo, distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, representada por su Alcalde, señor **ARTEMIO JIMENEZ CRUZ**, identificado con D.N.I. N° 24007403, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

Siempre con el pueblo



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.17 Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, que aprueba el Manual de operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional- PATS.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado"



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provias Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provias Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3. Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

 Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2.4. Mediante el Convenio N° 901-2017-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, se formalizó la participación de la citada municipalidad al referido programa, comprometiéndose a garantizar el financiamiento del mantenimiento rutinario de las obras que se ejecuten en el Componente 1 y 2 del programa en mención, así como a participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales de su provincia, para la operativización y ejecución de los componentes 1, 2 y 3 del PATS.



2.5. A través del Convenio N° 844-2019-MTC/21, **LA MUNICIPALIDAD** autorizó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la Unidad Formuladora del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE - 30 C - SHIRINGAYOC - SANTA MARIA - VALPARAISO - DISTRITO DE TAHUAMANU - PROVINCIA DE TAHUAMANU -DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", cuya viabilidad se declaró el 23 de agosto de 2019, con Código Único de Inversiones N° 2457792.



2.6. Con Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDTAH/SL-AJC/ALC, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión antes señalado.



2.7. Por medio del Decreto Supremo N° 159-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de diversos Gobiernos Locales.



2.8. Por medio del Memorando N° 1035-2022-MTC/21.GMS y los Informes N° 0004-2022-MTC/21.GMS.LRDV y N° 00003-2022-MTC/21.GMS.LRDV sustenta la elaboración del presente convenio, atendiendo a las siguientes consideraciones: (i) De acuerdo a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su respectiva circunscripción territorial, (ii) Provias Descentralizado viene ejecutando el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS) sobre tres (3) ejes de acción: promover la inclusión social, mejorar la competitividad territorial y apoyar el proceso de Descentralización. Para ello, ejecuta acciones de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial vecinal, así como actividades de fortalecimiento de capacidades de los gobiernos subnacionales destinadas mejorar la gestión vial en el marco de sus competencias, y (iii) La celebración del presente convenio permitirá a **LA MUNICIPALIDAD** ejecutar proyectos en caminos vecinales, contribuir con el cierre de brechas de la infraestructura vial vecinal en el ámbito del gobierno local y, a su vez, permitirá el cumplimiento de los objetivos y metas del PATS. Para tal efecto, adjuntó el Memorando N° 0097-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales e institucionales.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y seguimiento del avance, físico y financiero, de los fines y metas de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** que se detalla a continuación, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS:

C.U.I.	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO S/	MONTO TRANSFERIDO 2022 S/	MONTO A PROGRAMAR 2023 S/
2457792	Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE-30C – Shiringayoc - Santa María - Valparaiso - distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios	11,100,887.12	5,688,903.00	5,411,984.12

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto antes citado. Asimismo, es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Por su lado, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- 5.1 Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de ejecución de obra a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2 Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, así como la asistencia técnica correspondiente; a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 5.3 Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden a **LA MUNICIPALIDAD**, en relación a la

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

supervisión de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.

- 5.4 Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 5.5 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento o cualquier información referido a la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** al órgano respectivo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.6 Garantizar la disponibilidad de recursos que otorguen continuidad al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, hasta su culminación, de acuerdo a los informes financieros y de avance físico que presente **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.7 Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la priorización en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** financiado en el presente convenio.
- 5.8 En caso el expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN** haya sido elaborado por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, se remitirá a **LA MUNICIPALIDAD** en medio físico y digital.



#### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.1 Incorporar en su presupuesto del Año 2022, los recursos transferidos para la implementación de PACRI en caso corresponda, ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a la estructura funcional y programática, y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 6.2 Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la incorporación de los recursos transferidos, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la Nota de Modificación Presupuestaria correspondiente, el cronograma de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 6.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, **LA**



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**MUNICIPALIDAD** inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a contratación de la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución del citado proyecto los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

- 6.4 Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- 6.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica (**ANEXO N° I**) que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora, los cuales serán evaluados por la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, conforme a las pautas establecidas en la Cláusula Séptima del presente convenio. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 6.6 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación con su ejecución.
- 6.7 **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de Unidad Ejecutora de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, es responsable de supervisar y controlar la ejecución de la obra, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 6.8 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica conforme al expediente técnico y las normas técnicas vigentes del MTC aspectos sociales y ambientales, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá cumplir las recomendaciones establecidas en la resolución directoral mediante el cual la autoridad



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

competente (DGAAM) aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

- 6.9 En caso se presenten modificaciones durante la ejecución física del **PROYECTO DE INVERSIÓN, LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), antes de ejecutarlas registrará las modificaciones conforme la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del MEF vigente.
- 6.10 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Provias Descentralizado.
- 6.11 En caso **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** cuente con expediente PACRI o se determine que durante la ejecución habría afectados, **LA MUNICIPALIDAD** deberá implementar y proceder conforme la normativa pertinente vigente.
- 6.12 En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de la **MUNICIPALIDAD**, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en artículo 15 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 6.13 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en base al cronograma de ejecución de obra actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 6.14 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos materia de las transferencias de El **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 6.15 Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.

- 6.16 Una vez culminada la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 6.17 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 6.18 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.19 Instalar, al inicio y al final del camino de EL **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.
- 6.20 Garantizar que los recursos transferidos para el **PROYECTO DE INVERSIÓN** no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS INFORMES**

**LA MUNICIPALIDAD** presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes que se valoriza, según la ficha técnica (Anexo N° I) que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, remitirá lo actuado a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, registrará y mantendrá actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con informar o entregar mensualmente la información requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; y del mismo modo, si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**  
con el pueblo



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el numeral 11.2 del presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de la **MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la presentación de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, así como del Acta de Recepción de Obra, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

#### CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

#### CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dicha designación será comunicada a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del presente Convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

 **Siempre  
con el pueblo**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.



11.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

11.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.



En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.



La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.



Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

12.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

12.2 **LA MUNICIPALIDAD** a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 12.3 Si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.2 En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gov.pe



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

15.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

16.1 **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

16.2 Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, brindando de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación al **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

16.3 El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará el **PROYECTO DE INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al **PROYECTO DE INVERSIÓN** en cualquier momento y sin expresión de causa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD**

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

18 AGO. 2022

*[Handwritten signature]*

PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

*[Handwritten signature]*  
Artemio Jimenez Cruz  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU  
SAN LORENZO – MADRE DE DIOS**



*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*  
**DESPACHO DE ALCALDIA**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087-2022-MDTAH/SL-AJC/ALC**

San Lorenzo, 08 de julio de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU – SAN LORENZO**

**VISTO**

En Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 13-2022, se acordó y plasmó la encargatura del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, donde se comunica que se ausentará en el Despacho Edil del 11 al 15 de julio de 2022, mediante los siguientes documentos; OFICIO N° 370-2022-MDTHSG-AL, OFICIO N° 371-2022-MDTHSG-ALC, OFICIO N° 372-2022-MDTHSG-ALC y el OFICIO N° 373-2022-MDTHSG-ALC, sobre SOLICITUD DE REUNIONES CON PROVIAS, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES-SBN, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO-AGRORURAL, debiendo encargar la Alcaldía al Primer Regidor hábil de esta Municipalidad los días 11 y 12 de julio de 2022, y del mismo modo al Cuarto Regidor hábil de esta Municipalidad los días 13, 14 y 15 de julio de 2022.

**CONSIDERANDO**

**Que**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

**Que**, de conformidad a lo establecido por el numeral 06 del artículo 20: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; en concordancia con el numeral 20 del mismo artículo: "Delegar sus Atribuciones Políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal" de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza.

**Que**, el Artículo 24 del mismo cuerpo legal señala expresamente que "En caso de ausencia del alcalde lo reemplaza, el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

**Que**, la ley de Orgánica de Municipalidades Ley nro. 27972, ha precisado que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.-La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. En consecuencia, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, no obstante, representan al alcalde con atribuciones políticas.

**Que**, el artículo 11 de la ley orgánica de municipalidades, Ley nro. 27972 en el párrafo segundo prescribe expresamente que; "Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor".



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU  
SAN LORENZO - MADRE DE DIOS**



**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
DESPACHO DE ALCALDIA**

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Constitución Política del Perú y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal y asesoría jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR**, la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu al Primer Regidor hábil, Sr. **JUAN LUIS MONGE PALOMINO**, las **atribuciones Políticas, inherentes al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu**, desde el 11 al 12 de julio de 2022, siendo que el presente acto resolutivo se aplica con **eficacia anticipada**, siendo que los efectos surten desde el día siguiente de notificado el presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu al Cuarto Regidor hábil, Sr. **CESAR LEODAN GUEVARA CHUMACEDO**, las **atribuciones Políticas, inherentes al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu**, desde el 13 al 15 de julio de 2022, siendo que el presente acto resolutivo se aplica con **eficacia anticipada**, siendo que los efectos surten desde el día siguiente de notificado el presente.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a Secretaria General brindar el apoyo que requiera el Sr. **JUAN LUIS MONGE PALOMINO** y al Sr. **CESAR LEODAN GUEVARA CHUMACEDO**, en el cumplimiento de sus funciones como Alcalde encargado de esta Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Secretaria General Notificar la presente resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU  
SAN LORENZO

Arturo Jimenez Cruz  
ALCALDE